

DECRETO N° **Nº 441**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-PMGRD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA-EMRE DE BARRANCABERMEJA.

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece los fines esenciales del Estado, que son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que la Ley 1450 de 2011, en su capítulo V, establece la sostenibilidad ambiental y la prevención del riesgo como eje de desarrollo.

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en el artículo 14 preceptúa que "El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción", de modo que debe incorporar en la "(...)planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."

Que el artículo 32 ibídem establece que "Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

Que en este sentido y teniendo en cuenta la competencia de los Alcaldes en el marco de la política pública de gestión de riesgos, el artículo 37 de la Ley en cita establece que las autoridades municipales, "(...) formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley".

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de

2015 fija el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión de Riesgos -PNGRD-, y determina las orientaciones y directrices para la elaboración y actualización de los Planes de Gestión de Riesgos en los diferentes niveles territoriales.

Que mediante el Acuerdo 005 de 2016, el Concejo Municipal de Barrancabermeja aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja incluyente, humana y productiva" 2.016-2.019, el que contempla como objetivo número 3, Cambio climático y Gestión del Riesgo, *"Fortalecer la gestión municipal en torno a la adaptación al cambio climático y gestión del riesgo mediante la articulación de las políticas, programas, proyectos y acciones establecidas a nivel nacional, regional y departamental."*

Que mediante el Acuerdo 005 de 2016, en el ítem 5.1.4.5. Programa adaptación del cambio climático y gestión del riesgo. Objetivo: Desarrollar procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, estableciendo políticas, planes y programas tendientes a reducir los efectos, integrando el bienestar social y ambiental con el objetivo de desarrollo sostenible del Municipio, garantizando la protección de los territorios ancestrales y/o asentamientos comunitarios étnicos.

Igualmente en el Plan de Desarrollo Municipal se adoptó como meta de producto, actualizar el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE y el Municipio de Barrancabermeja se celebró Contrato Interadministrativo derivado número 216666 con el objeto de realizar la administración jurídica y financiera de los recursos aportados por el Municipio de Barrancabermeja, para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco de la implementación del programa "POT/PODMODERNOS" en el Municipio, que contempla en las especificaciones técnicas la Gestión del Riesgo.

Que el Municipio de Barrancabermeja fue afectado de manera grave por los efectos del fenómeno de la niña en los años 2010 y 2011 y un sismo en el año 2015, lo que evidenció el alto nivel de vulnerabilidad del territorio ante fenómenos naturales.

Que el Municipio de Barrancabermeja mediante Decreto 287 de 2017 expidió el Reglamento que establece el Sistema Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que conforme al Contrato de Consultoría 3349 de 2017 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja y la Comercializadora de Oriente Colombiano Walmart SAS, se realizan los estudios básicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, de acuerdo a requerimientos normativos para la elaboración del POT, se entregan los componentes actualizados del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y se efectuó la identificación de las viviendas que se encuentran en alto riesgo no mitigable.

Que mediante reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD del Municipio de Barrancabermeja, fechada del día cuatro (04) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019), plasmada en el Acta Extraordinaria Número 04, dentro del orden día se planteó la socialización y presentación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, para la respectiva aprobación de los miembros del CMGRD.

Que en vista de lo anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD del Municipio de Barrancabermeja realizó reunión ordinaria el día diez (10) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), conforme consta en el Acta 33, para efectos de aprobar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, entre otros temas; siendo el mismo aprobado por unanimidad por parte de sus integrantes.

En virtud de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Barrancabermeja-PMGRD** y la **Estrategia Municipal de Respuesta-EMRE**, documentos avalados por el **CMGRD**, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre-PMGRD**, estructurado de la siguiente forma: un Componente estratégico, identificación y caracterización, de escenarios de riesgos, programas y acciones, resumen de costos y programa de ejecución y todos los mapas entregados por la consultoría. Dicho documento hará parte integral del presente decreto.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios del riesgo y las acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la **UNGRD** y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja-**PMGRD**, una vez concertado con el equipo de trabajo por los miembros del **CMGRD** será:

Objetivo General: "Generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en el municipio de Barrancabermeja para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como el manejo de posibles desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos del **PMGRD** han sido determinados así:

- Fortalecer la articulación interinstitucional del **CMGRD** y con ello, todos los procesos e instrumentos de planificación territorial del Municipio.
- Revisar y actualizar los estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres del municipio, de tal forma que se avance significativamente en su conocimiento.
- Identificar y emprender acciones de mitigación y reducción de riesgos, abordados en la caracterización de escenarios de riesgos y las fichas respectivas de proyectos.
- Propiciar e incentivar la participación de todos los actores de la gestión del riesgo en la formulación, ejecución y seguimiento de los diferentes instrumentos de gestión del riesgo.
- Desarrollar métodos e instrumentos de documentación de eventos desastrosos y lecciones aprendidas que permitan conservar la memoria histórica del municipio.
- Desarrollar mecanismos de articulación entre todos los instrumentos de planificación territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Las instancias de Dirección, coordinación y orientación del **PMGRD** de Barrancabermeja, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 del 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

- Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre-**CMGRD**
- Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo
- Comité Municipal para la reducción del Riesgo
- Comité Municipal para el manejo del desastre

PARÁGRAFO: El **CMGRD** y los Comités Técnicos, serán constituidos formalmente, estarán coordinados por funcionarios públicos municipales, quienes dentro de sus funciones contractuales adoptarán las competencias que garanticen la ejecución del **PMGRD**.

ARTICULO QUINTO: La actualización del **PMGRD** de Barrancabermeja se realizará de acuerdo a la caracterización de escenarios de riesgos para mantener su utilidad. No se establece una periodicidad fija para esta actualización, tal actualización se realizará en la medida que evolucione cada uno de los escenarios que sean priorizados y caracterizados. Las situaciones que implican la actualización son básicamente las siguientes:

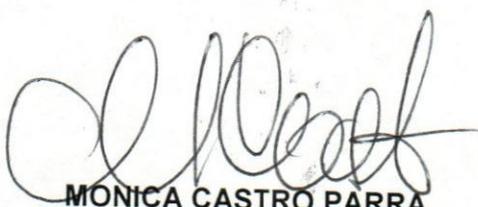
- 1) Emisión de estudios que se aporten mayores detalles sobre un escenario de riesgo y determinados.
- 2) Ejecución de medidas de intervención del riesgo, bien sean estructurales o no estructurales que modifiquen uno o varios escenarios.
- 3) Ejecución de medidas para la respuesta.
- 4) Ocurrencia de emergencias significativas o de desastres asociados a uno o varios escenarios.
- 5) Incremento de los elementos expuestos.
- 6) Y de los demás hechos que se puedan presentar de acuerdo al fenómeno o movimiento extraño que se produzca.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones incluidas en el **PMGRD** son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

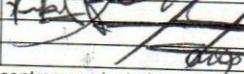
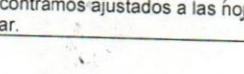
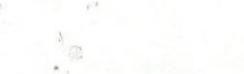
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja. Santander, a los 31 () días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).



MONICA CASTRO PARRA
Alcalde Municipal (E)
Decreto 436 del 29 de Octubre de 2019

Proyectó	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Aspectos Técnicos	Roberto Bernal		29/10/19
Aspectos Jurídicos	José Flórez		29/10/19
Revisión Jurídica	Carlos Campo		29/10/19
VoBo Oficina Asesora Jurídica	Diana María Jácome		29/10/19
Aprobó Secretaría Medio Ambiente	Maribel López Quintero		29/10/19

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.